

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

# **DECLARACIÓN CAMARAL Nº 393/2023-2024**

## EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva gratuita, integral e intercultural, sin discriminación."

Que, el articulo 77 parágrafos I, II y III) de la Constitución Política del Estado, determina que: "I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. III El sistema educativo está compuesto por las Instituciones Educativas fiscales, instituciones Educativas privadas y de convenio".

Que la Unidad Educativa San Simón I, a servido a la comunidad de Carpani del Ayllu Hampaturi en el Municipio de La Paz; desde sus inicios, adaptándose y creciendo a lo largo de los años.

Que la Unidad Educativa San Simón I, posee la Resolución Ministerial No. 1174 de 1987 que avala su funcionamiento legal en Villa Carpani - Hampaturi, así como otras resoluciones administrativas que respaldan su ampliación y constitución oficial, demostrando su compromiso con la educación formal y estructurada.

Que, la Unidad Educativa San Simón I, se encuentra con registro RUE para el nivel inicial, primaria y secundaria formación Bachillerato Técnico Humanístico con código SIE de Unidad Educativa: 80730574. y Código SIE de Edificio Escolar: 80730441

Que la Unidad Educativa San Simón I, es reconocida como Escuela Sustentable por la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental y Energías Renovables del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que muestra su compromiso con el medio ambiente y la educación integral de los estudiantes.

Que, la Unidad Educativa San Simón I, se destaca por su excelencia en la enseñanza educativa, innovando y mejorando la calidad educativa del municipio.

#### POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al Art. 164 de su Reglamento General.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

### **DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa San Simón I**, por su destacada labor en la formación y enseñanza pedagógica de niñas y niños, además de los jóvenes estudiantes, demostrando un compromiso duradero con la formación académica y cultural de sus estudiantes, educando con responsabilidad, eficiencia y ejemplo de trabajo educativo en favor del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Registrese, comuniquese y archivese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

Sen. Julio Diego Romaña Galindo SECUNDO SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES